



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
InfraestructuraCÓDIGO DE VERIFICACIÓN
11715923450191"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

FIRMADO POR:

INFORME N° 00307-2018-SENACE-JEF/DEIN

- A** : **MARÍA ISABEL MURILLO INJOQUE**
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
- DE** : **OSCAR ALEJANDRO CUYA MATOS**
Líder de Proyecto
- JOSÉ LUIS LINARES ALVARADO**
Especialista Legal
- GUSTAVO ADOLFO BENDEZÚ ARROYO**
Especialista Ambiental
- EVA DEL ROSARIO MORI BRIONES**
Especialista Técnico
- CESAR OCTAVIO RAMOS HIDALGO**
Especialista Ambiental en Planes de Manejo Ambiental
- EDUARDO RAFAEL GUTIERREZ GONZALES**
Especialista Social
- GRACIELA VICTORIA LÁZARO ORTEGA**
Especialista Técnico
- ASUNTO** : Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio para el "*Depósito de Material Excedente km 538+320 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari – Iñapari*"
- REFERENCIA** : Trámite N° T-ITS-00012-2018 (13.03.2018)
- FECHA** : Miraflores, 15 de junio de 2018
-

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Trámite N° T-ITS-00012-2018, de fecha 13 de marzo de 2018, la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A. (en adelante, **el Titular**) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**), el Informe Técnico Sustentatorio (en adelante, **ITS**) para el "*Depósito de Material Excedente km 538+320 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari – Iñapari*", para la evaluación correspondiente.
- 1.2. Mediante notificación electrónica de fecha 03 de abril de 2018, la DEIN Senace remitió al Titular la Carta N° 035-2018-SENACE-JEF/DEIN, por medio de la cual se comunicó las observaciones formuladas al ITS, concediéndose el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a fin de que el Titular presente la documentación destinada a subsanar dichas observaciones.



- 1.3. Mediante documentación complementaria DC-1 T-ITS-00012-2018, de fecha 19 de abril de 2018, el Titular remitió a la DEIN Senace, la Carta N° 1250-CIST3-V, con la información destinada a subsanar las observaciones descritas en la Carta N° 035-2018-SENACE-JEF/DEIN.
- 1.4. Mediante documentación complementaria DC-2 T-ITS-00012-2018, de fecha 24 de mayo de 2018, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta N° 1297-CIST3-V, adjuntando la información complementaria destinada a subsanar las observaciones formuladas al ITS.
- 1.5. Mediante documentación complementaria DC-3 T-ITS-00012-2018, de fecha 28 de mayo de 2018, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta N° 1300-CIST3-V, adjuntando la información complementaria destinada a subsanar las observaciones formuladas al ITS.

II. ANÁLISIS

2.1. Objeto del ITS

El ITS tiene como objeto caracterizar el área de estudio respecto a sus componentes físicos, biológicos, sociales y culturales, e identificar y evaluar los impactos ambientales y sociales que genere la nueva área auxiliar, con el fin de obtener la autorización para la construcción de la nueva Instalación Auxiliar Tipo DME del Km 538+320 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo N° 3: Puente Inambari – Iñapari.

2.2. Justificación técnica del ITS

El Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil se encuentra en la etapa de conservación y explotación. En esta etapa, se realizan actividades como rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la vía, las cuales generan material excedente, por lo que la concesionaria tiene la obligación de habilitar áreas para la disposición final del material excedente que se pueda generar. Siendo así, se propone habilitar la nueva área auxiliar DME Km 538+320 LI, con el fin de depositar el material excedente proveniente de los trabajos de conservación (mantenimiento) y explotación (ejecución de obras accesorias, trabajos de mantenimiento de emergencia y Obras Adicionales) de la Concesión Vial, así como para situaciones de emergencia (derrumbes, deslizamientos, etc.).

2.3. Situación actual del proyecto del instrumento de gestión ambiental (IGA) aprobado

Mediante Resolución Directoral N° 032-2007-MTC/16 de fecha 27 de marzo de 2007, se aprobó el *"Estudio de Impacto Socio Ambiental para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari-Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 3: Puente Inambari-Iñapari"*¹. Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 202-2017-SENACE/DCA de fecha 01 de agosto del 2017, la DCA Senace asignó a dicho Proyecto la Categoría III – Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d).

El proyecto, materia del presente ITS, consiste en la habilitación del DME Km 538+320 LI y se encuentra dentro del área de influencia del IGA aprobado, que cuenta con

¹ Esta resolución directoral fue rectificada mediante la Resolución Directoral del mismo número de fecha 02 de abril de 2007, emitida por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.



Línea Base Ambiental (área de estudio), a fin de identificar y evaluar los impactos y las medidas, programas o planes correspondientes.

El presente Proyecto cumple con los criterios establecidos por la regulación ambiental nacional indicado en el Artículo 20° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, enmarcándose el presente Informe Técnico Sustentatorio del DME Km 538+320 LI en el supuesto de ampliación del proyecto "Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari - Iñapari".

2.3.1 Características técnicas generales

Las características técnicas del Tramo N° 3 Puente Inambari - Iñapari, se basaron en las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción de Carreteras (EG-2000), el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras (DG-2001) y el Manual de Ensayos de Materiales para Carreteras², tal como se detalla en el Cuadro N° 01.

Cuadro N° 01. Características técnicas del Tramo N° 3

Parámetro	Valor
Longitud	410 km
Velocidad directriz	30 km/h en orografía accidentada.
	60 km/hora en orografía ondulada y plana
Ancho de calzada	6,60 m
Ancho de bermas	1,20 m a cada lado
Ancho de confinamiento	1,00 m a cada lado
Bombeo de calzada	2,5 %
Bombeo de berma	5,0 %
Terraplén	2:1 (H:V)
Derecho de vía ³	24 m (12 m a cada lado del eje de la vía) Tramo Pte. Inambari – Santa Rosa
	50 m (25 m a cada lado del eje de la vía) Tramo Santa Rosa – Pto. Maldonado – Iñapari
Tratamiento Superficial Bicapa	2,5 cm
Capa base suelo - cemento	1,5 cm
Capa sub base suelo - cal	20 cm

Fuente: Expediente del ITS.

La ejecución del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil: Tramo N° 3, implicó el desarrollo de actividades: constructivas (mejoramiento y rehabilitación de la vía), conservación de las obras y explotación de la concesión.

Los principales componentes considerados como parte del mejoramiento y rehabilitación del tramo fueron:

Cuadro N° 02. Componentes de Mejoramiento y Rehabilitación del Tramo N° 3

Componente	Descripción
Puentes	Construcción de 43 puentes
	Rehabilitación de 3 puentes
Pontones	Construcción de 38 pontones
	Rehabilitación de 5 pontones
Obras de arte	Se aprovecharon las alcantarillas existentes y se realizó el tratamiento de la parte inferior de las tuberías metálicas.

- La actualización del referido Manual ha sido aprobada a través de la Resolución Directoral N° 018-2016-MTC/14 de fecha 03 de junio de 2016.
- Resolución Ministerial N° 348-2005-MTC/02 de fecha 06 de junio de 2005, que establece la Faja de Dominio o Derecho de Vía del Tramo Inambari - Iñapari.



Componente	Descripción
	También se proyectaron nuevas alcantarillas y se aplicó recubrimiento de concreto de 5 y 10 cm, de acuerdo al diámetro de la tubería.
	Construcción de cunetas profundas no revestidas CR-1 y CR-2

Fuente: Expediente del ITS.

El Titular indicó que, las actividades de conservación de la vía, comprende labores de conservación relacionadas a:

- Conservación de calzada (concreto asfáltico o tratamiento superficial bicapa con sellado).
- Conservación de berma (concreto asfáltico o tratamiento bituminoso).
- Conservación de drenajes (alcantarillas, cunetas, cunetas de coronamiento y drenes).
- Conservación de puentes y viaductos
- Conservación de señalización horizontal.
- Conservación de señalización vertical.
- Conservación del derecho de vía.
- Conservación del encarrilamiento y defensa.

2.4. Descripción del ITS

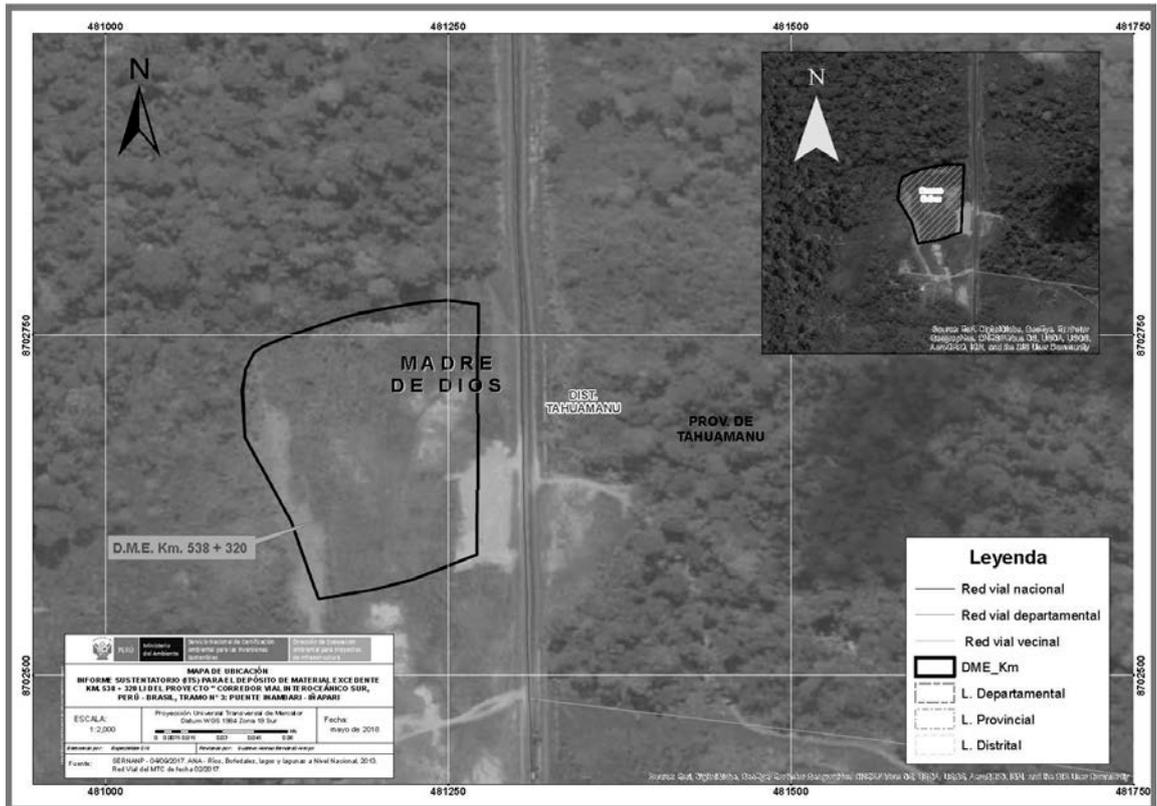
2.4.1. Situación proyectada con el ITS

El Titular propone habilitar un DME en el km 538+320 LI, con el fin de disponer el material excedente proveniente de los trabajos que se realicen durante las actividades de conservación (mantenimiento) y explotación (obras accesorias, obras adicionales y mantenimiento de emergencia) del Tramo N° 3.

El polígono que delimita el área del DME km 538+320 LI, se ubica en el distrito de Tahuamanu, provincia de Tahuamanu, región Madre de Dios. Cabe precisar que dicha área corresponde a un terreno privado que pertenece al Sr. Francisco Vidal Aradivi Escalante y la Sra. Victoria Sahuarico Begazo, quienes tienen título de propiedad otorgado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Figura N° 01. Ubicación del DME km 538+320 LI.



Fuente: SERNANP - 04/09/2017. ANA - Ríos, Bofedales, lagos y lagunas a Nivel Nacional, 2013. Red Vial del MTC de fecha 02/2017. World Imagery by ESRI (toma de la imagen 08/09/2013).

En el siguiente cuadro se presentan las actividades a realizar para la conformación del DME km 538+320 LI:

Cuadro N° 03. Descripción del procedimiento de trabajo

1	Construcción y operación	Adecuación de la superficie de disposición y acceso	Delimitación del área de trabajo.
			Corte de vegetación, que se colocará sobre el área de topsoil.
			Acceso: Acceso existente de 117,83 m de longitud, que parte del Tramo Inambari - Iñapari.
			Retiro de 10 cm de espesor de terreno natural (top soil) del área de trabajo y disposición en un sector entre la carretera y el DME, para ser usado posteriormente en la restauración.
2	Construcción y operación		Transporte de material excedente.
3			Apilamiento de material excedente.
4			Desplazamiento y funcionamiento del volquete y tractor oruga en el área de intervención y accesos.
5			Compactación de la superficie.
6			Cierre
	Conformación y nivelación del área.		
	Desmovilización de la maquinaria utilizada.		
	Revegetación con especies típicas de la zona.		

Fuente: Expediente del ITS.

4 De acuerdo con el artículo 36° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.

2.4.2. Ubicación

La ubicación del DME y las coordenadas de sus vértices, se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 04. Coordenadas del DME km 538+320 LI

Vértice	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19 Sur	
	Norte (m)	Este (m)
1	8 702 555,688	481 155,222
2	8 702 613,064	481 134,967
3	8 702 674,852	481 101,340
4	8 702 708,836	481 099,498
5	8 702 724,551	481 101,579
6	8 702 736,969	481 107,868
7	8 702 741,188	481 113,674
8	8 702 750,635	481 136,412
9	8 702 761,460	481 168,276
10	8 702 765,319	481 182,107
11	8 702 771,850	481 216,517
12	8 702 774,235	481 232,169
13	8 702 775,444	481 249,213
14	8 702 772,598	481 271,335
15	8 702 588,600	481 270,856
16	8 702 570,130	481 223,154
17	8 702 562,382	481 192,878

Fuente: Expediente del ITS.

2.4.3. Características

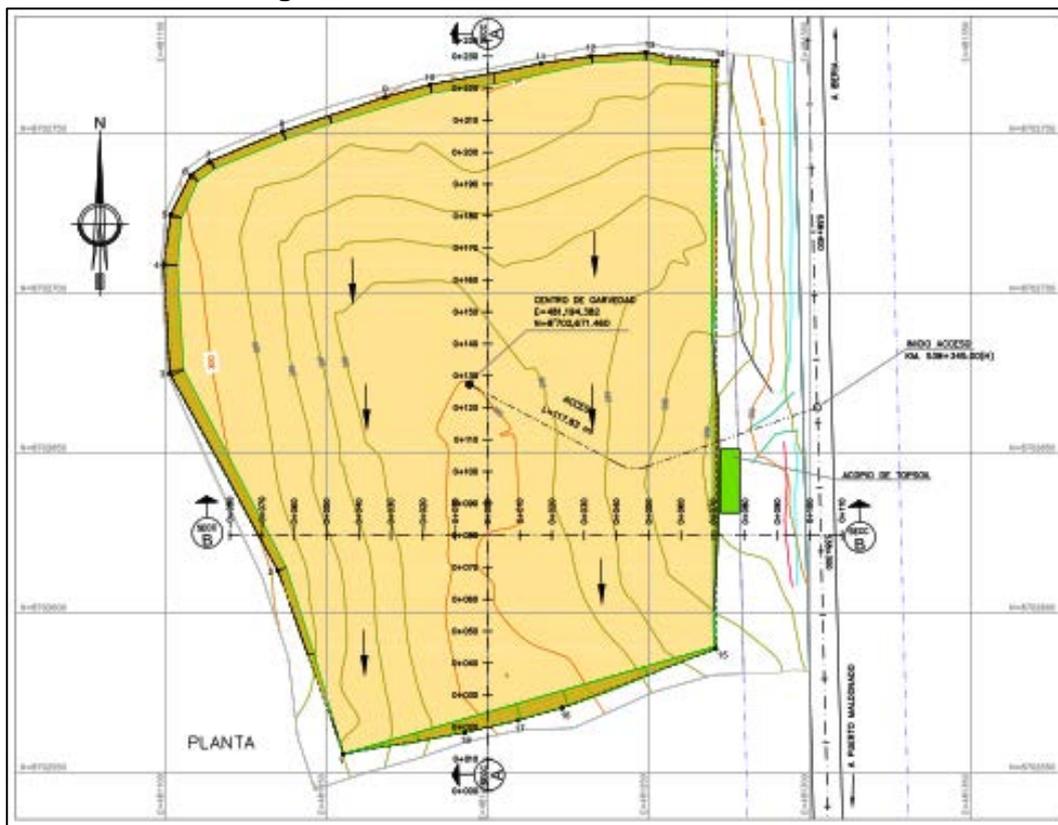
En el siguiente cuadro se indican las características del DME km 538+320 LI:

Cuadro N° 05. Características del DME km 538+320 LI.

Aspecto	Descripción
Volumen potencial	31 214,22 m ³
Volumen a disponer	29 653,51 m ³
Vía de acceso	Acceso existente de 117,83 m de longitud, que parte del Tramo Inambari - Iñapari.
Edificaciones cercanas al DME	El Titular precisó que la edificación más cercana se encuentra a 72 m del DME.
Altura de bancos y ángulo de taludes de reposo.	3 m / 1.5H: 1V
Procedencia del material que será dispuesto en el DME.	El material por depositarse provendrá de trabajos de conservación (mantenimiento) y explotación (ejecución de obras accesorias, trabajos de mantenimiento de emergencia y obras adicionales) de la concesión.
Sistema de contención y estabilización	Mediante el talud de la conformación y revegetación.
Sistema de drenaje y control de erosión	Pendiente de 2% de la corona del DME reconformado.
Compactación	Compactación gradual con tractor de orugas, según especificaciones técnicas del proyecto.
Periodo estimado de uso	Se estima un periodo de uso de 24 meses.

Fuente: Expediente del ITS

Figura N° 02. Área del DME km 538+320 LI.



Fuente: Expediente del ITS

2.4.4. Servicios

- **Abastecimiento de agua:** El Titular precisó que, para el humedecimiento de la zona, se utilizará la fuente de agua denominada Quebrada Alcantarilla 01, actualmente sin uso, ubicada aproximadamente en el km 521+600 LD del Tramo N° 3 Inambari - Iñapari. Se precisa que se empleará el 20% del volumen otorgado por la autoridad competente (480 m³/año)⁵.

Cuadro N° 06. Distribución del volumen de agua otorgado

Descripción	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total Anual
Demanda otorgada (l/s)	2,77	2,77	2,77	2,77	2,77	2,77	2,77	2,77	2,77	2,77	2,77	2,77	-
Volumen otorgado (m³)	40,00	40,00	40,00	40,00	40,00	40,00	40,00	40,00	40,00	40,00	40,00	40,00	480,00
Volumen ^a utilizar (m³)	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	96,00

Fuente: Expediente del ITS

Cabe precisar que el agua para consumo doméstico será suministrada mediante bidones.

5 Resolución Directoral N° 064-2018-ANA/AAA-XIII.MDD de fecha 01 de marzo de 2018, que otorga Autorización de Uso de Agua Superficial a favor de la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A., para la ejecución de obras accesorias y trabajos de mantenimiento y conservación de la Carretera Interoceánica Sur Perú – Brasil, Tramo 3. Cabe precisar que el artículo 2° de la misma Resolución Directoral, señala que la autorización de uso de agua tiene una vigencia de dos (02) años a partir de su notificación.



- **Suministro de energía:** El Titular precisó que no será necesario el uso de energía eléctrica.
- **Demanda de combustible:** El Titular precisó que el suministro de combustible se realizará mediante un camión cisterna debidamente autorizado, el cual abastecerá a los equipos pesados que se ubicarán en el Tramo N° 3 Inambari - Iñapari.

Se indica también que dicho camión contará con implementos de seguridad tales como almohadas, paños u otros sistemas que permitan la contención y recolección de los líquidos derramados.

2.4.5. Recursos e insumos

Para la conformación del DME se utilizarán los siguientes equipos:

- Tractor.
- Volquetes.
- Cargador frontal.
- Cisterna para traslado de agua.
- Camión cisterna de combustible.

2.4.6. Generación de efluentes

El Titular precisó que no se generarán efluentes de aguas residuales domésticas, debido a que no se instalará un campamento. Sin embargo, se hará uso de un (01) baño portátil para el personal, cuyo manejo estará a cargo de una EPS-RS o EO-RS autorizada.

2.4.7. Generación de Residuos Sólidos

El Titular indicó que los residuos no peligrosos serán almacenados en contenedores de plástico y/o metal debidamente rotulados y serán retirados periódicamente por una EPS-RS autorizada por la DIGESA, para su disposición final.

Además, precisó que no se generarán residuos peligrosos, debido a que el mantenimiento de los equipos y maquinarias se realizará en talleres de maestranza de terceros autorizados. Sin embargo, como medida preventiva, se han previsto contenedores sellados de plástico o metal (rotulados según la normativa vigente) para colocar esta clase de residuos en caso se generen, quedando su disposición final a cargo de una EPS-RS autorizada por la DIGESA.

2.4.8. Personal

La cantidad de personal requerido para las actividades propuestas se muestra a continuación:

Cuadro N° 07. Estimación del personal requerido – Mano de obra

Mano de Obra	Cantidad
Capataz o puntero	1
Operario de maquinaria pesada y volquetes	3
Señalero	1
Mano de Obra	5

Fuente: Expediente del ITS.



2.4.9. Plazo de ejecución de las actividades

El Titular precisó que, el tiempo estimado para la implementación, operación y cierre del DME km 538+320 LI, será de 24 meses.

2.5. Aspectos normativos

2.5.1 Sobre la autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, Ley de Creación del Senace y el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM que aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace, se emitió la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, mediante la cual el Ministerio del Ambiente – MINAM aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al Senace, asumiendo este último, a partir del 14 de julio del 2016, entre otras, la función de "*Revisar y aprobar los Estudios de Impacto ambiental detallado (EIA-d), las respectivas actualizaciones, modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios (...) y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas*"; aplicando la normativa sectorial respectiva⁶.

En ese contexto, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, disponiéndose la creación de la DEIN, órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, de conformidad a lo indicado en el Memorando Múltiple N° 0001-2017-SENACE/JEF.

2.5.2 Sobre el debido procedimiento

Debe precisarse que la evaluación del presente procedimiento se enmarca en el numeral 1.2 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (en adelante, la **LPAG**), que dispone: "*los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)*". En ese sentido, tales derechos y garantías comprenden, entre otros, los derechos a ser notificados, acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; así como, a impugnar las decisiones que los afecten⁷.

Adicionalmente, corresponde destacar que en cumplimiento del principio de buena fe procedimental, el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes, así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 65 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

6 De conformidad con el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM.

7 En cumplimiento de este principio, el Titular será debidamente notificado de los Informes, Resoluciones Directorales y todos los actos administrativos emitidos, garantizando de esta forma los derechos y garantías del debido procedimiento.



2.5.3 Sobre la evaluación normativa del ITS

Mediante Decreto Supremo N° 054-2013-PCM se aprobaron “(...) *disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos*”, con la finalidad de reducir los plazos de los procedimientos que deben cumplir los Titulares de los diferentes proyectos de inversión, a efectos de ejecutarlos con mayor celeridad y con menores costos.

Acorde con ello, el artículo 4 de la norma citada prevé una disposición ambiental especial para los proyectos de inversión:

“Artículo 4. - Disposiciones ambientales para los proyectos de inversión
En los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental.

El Titular del Proyecto está obligado a hacer un informe técnico sustentando estar en dichos supuestos ante la autoridad sectorial ambiental competente antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en el plazo máximo de 15 días hábiles. En caso que la actividad propuesta modifique considerablemente aspectos tales como, la magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o de las medidas de mitigación o recuperación aprobadas, dichas modificaciones se deberán evaluar a través del procedimiento de modificación”.

De otro lado, mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, con la finalidad de asegurar que las actividades, proyectos y servicios de este sector se ejecuten salvaguardando el derecho de las personas a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado. Acorde con dicha finalidad, el artículo 20 del citado Reglamento establece lo siguiente:

“Artículo 20.- Informe Técnico Sustentatorio

Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requieren de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio – ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

En dichos supuestos, el titular del proyecto deberá presentar, antes de iniciar obras de modificación y/o ampliación, un Informe Técnico Sustentatorio – ITS ante la Autoridad Competente la misma que deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles; el referido plazo queda suspendido, en tanto no se emitan las opiniones técnicas vinculantes requeridas.

La Autoridad Competente está facultada para aprobar los criterios técnicos para la procedencia y evaluación del ITS, previa opinión favorable del MINAM, con el objetivo de orientar a los administrados y generar predictibilidad sobre sus decisiones.”



En tal sentido, de conformidad con lo antes mencionado, se colige que el Titular de un determinado proyecto que cuente con certificación ambiental aprobada y pretenda realizar modificaciones y/o ampliaciones a dicho proyecto, o implemente mejoras tecnológicas en sus procesos de operación, deberá presentar antes de iniciar sus obras un Informe Técnico Sustentatorio – ITS ante la autoridad competente, constituyendo una condición esencial para su procedencia que el impacto ambiental previsto sea no significativo.

En ese contexto, se advierte que el Titular presentó el Informe Técnico Sustentatorio para el "Depósito de Material Excedente km 538+320 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari – Iñapari", el cual, se encuentra en el supuesto de modificación de dicho Proyecto.

En el marco del Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, se establece en el numeral 51.4 del artículo 51⁸ que el titular del proyecto de inversión presenta al Senace un ITS en los casos que sea necesario modificar componentes, hacer ampliaciones o mejoras tecnológicas que generen impactos ambientales no significativos, debiendo el Senace emitir su pronunciamiento en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, plazo que se suspende durante el periodo que el ITS se encuentre pendiente de subsanación por parte del titular⁹.

2.6. Evaluación técnica del ITS presentado

2.6.1. Respeto de la ubicación de las actividades previstas en el ITS.

- i) El ITS está relacionado con el "Estudio de Impacto Socio Ambiental para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari-Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 3: Puente Inambari-Iñapari" (en adelante, el **Estudio**), aprobado mediante Resolución Directoral N° 032-2007-MTC/16 de fecha 27 de marzo de 2007. Adicionalmente, debe considerarse que mediante Resolución Directoral N° 202-2017-SENACE/DCA de fecha 01 de agosto de 2017, el Senace asignó a dicho proyecto la Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d).

8 "Artículo 51. Modificación del estudio ambiental
(...)

51.4 En los casos en que sea necesario modificar componentes, hacer ampliaciones o mejoras tecnológicas que generen impactos ambientales no significativos, el titular del proyecto de inversión presenta al SENACE un Informe Técnico Sustentatorio (ITS). Dicha autoridad competente emite pronunciamiento en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. Durante el periodo que el ITS se encuentre pendiente de subsanación de observaciones por parte del titular, el plazo para que SENACE emita su pronunciamiento queda suspendido."

9 La norma mencionada no establece un plazo para la subsanación de observaciones por parte del Titular, y en este sentido, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la LPAG, corresponde aplicar esta debido a que contiene las normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales. Así, en concordancia con el numeral 4 del artículo 141 de la LPAG, el administrado debe entregar la información o realizar la subsanación correspondiente, dentro de los diez (10) días hábiles de solicitados.

Teniendo en cuenta ello, la evaluación del presente ITS inició el 14 de marzo de 2018, de conformidad con el numeral 140.1 del artículo 140 de la LPAG, contabilizándose desde esa fecha el plazo de 15 días hábiles. Mediante notificación electrónica de fecha 03 de abril de 2018, la DEIN Senace comunicó al Titular observaciones al mencionado ITS, las cuales fueron absueltas mediante el Anexo DC-1 T-ITS-00012-2018 de fecha 19 de abril de 2018, reanudándose el cómputo del plazo desde el día siguiente.



- ii) De la revisión del ITS, Capítulo 2, ítem 2.3 "*Descripción del área de influencia del proyecto con los componentes del IGA aprobado*", se verificó que el Depósito de Material Excedente km 538+320 LI proyectado se encuentra dentro del Área de Influencia del Estudio aprobado antes citado, lo cual permite identificar y evaluar los potenciales impactos ambientales derivados de su conformación, así como aplicar las medidas de manejo ambiental previstas en el Estudio aprobado y en el ITS.
- iii) De acuerdo con la información presentada por el Titular, se verifica que el Depósito de Material Excedente km 538+320 LI propuesto, no involucrará nuevos centros poblados o comunidades a los indicados en el EIA. Asimismo, en el área de influencia del ITS no se han registrado evidencias arqueológicas¹⁰.

En tal sentido, se considera que la implementación del Proyecto permite identificar y evaluar los potenciales impactos de las actividades involucradas; y, por tanto, prever la aplicación de las medidas de manejo ambiental apropiadas.

2.7. Respeto de la información actualizada de los componentes socioambientales a ser impactados por la obra accesoria

El Titular ha realizado la caracterización del medio físico, biológico y socioeconómico del área relacionada a la obra accesoria objeto del presente ITS.

Para el medio físico, el Titular presenta información referente al clima y meteorología (precipitación, temperatura, humedad relativa, velocidad y dirección del viento), calidad de aire y ruido, hidrología, geología, geomorfología, sismicidad, suelo, capacidad de uso mayor de tierras, uso actual de la tierra, respecto al área del DME Km 538+320 LI propuesto.

Para el medio biológico, se realizó la caracterización de las zonas de vida, formaciones vegetales, flora y la fauna del área de influencia del Proyecto. Asimismo, el Titular precisó que las especies de flora no se encuentran en Categoría de amenaza según la legislación nacional y que no se registra ninguna especie endémica. Con respecto a la fauna, solo la especie *Ara macao* se encuentra en la categoría de Casi Amenazado (NT) según el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI.

Se precisa que de la información SIG, generada por el Senace, el Proyecto no se superpone a ningún Área Natural Protegida, su zona de amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional.

Para el medio social, el Titular describió los aspectos relacionados a la población, educación, salud, vivienda y servicios básicos, actividades económicas, transporte y comunicaciones, aspectos culturales y aspecto arqueológico del ámbito en el que se emplazará el ITS.

Cabe indicar que el Titular ha adjuntado el anexo 13, en la cual se indica medidas específicas para mitigar los potenciales impactos sobre las viviendas más cercanas al proyecto (03 viviendas).

¹⁰ El Titular adjunta el cargo de haber presentado la solicitud de emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos ante el Ministerio de Cultura con fecha 12 de marzo de 2018, el cual obra en el Anexo 8 del ITS.

2.8. Revisión de la identificación y evaluación de los potenciales impactos ambientales

De la revisión de la documentación presentada, se puede prever que la ejecución de las actividades contempladas en el ITS, implica la generación de impactos ambientales no significativos, lo cual fue demostrado por la evaluación de impactos ambientales realizada por el Titular.

Al respecto, la metodología empleada por el titular consistió en el cálculo del Índice de Importancia o significancia del Impacto ambiental¹¹ (I), el cual es representado por el cálculo aritmético efectuado con los siguientes atributos: Naturaleza (N), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (S), Acumulación (AC), Efecto (EF), Periodicidad (PR) y Recuperabilidad (RE); y cuya fórmula es la siguiente:

$$I = N (3 \cdot IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + RE)$$

De esta manera, en función al resultado del cálculo antes señalado, se determina la jerarquía de los posibles impactos mediante rangos de valores que corresponden a categorías determinadas para los impactos ambientales, lo cual permitió verificar si estos se encuentran en la condición de impactos ambientales negativos no significativos, tal como se muestra en el Cuadro N° 08:

Cuadro N° 08. Niveles de Importancia de los Impactos

Índice de importancia	Grado de impacto
$I < 25$	Bajo o Leve
$25 \leq I < 50$	Moderado
$50 \leq I < 75$	Alto
$75 \geq I$	Muy Alto

Fuente: Expediente del ITS.

El análisis de los impactos del DME km 538+320 LI, en comparación a los impactos del IGA aprobado del EISA del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, Tramo 3, se realiza según las actividades por etapa del ITS, respecto a las actividades del IGA aprobado, presentadas en el Cuadro N° 09.

Cuadro N° 09. Identificación de Principales Actividades del Proyecto con Potencial de Generar Impactos

Proyecto Principal (IGA Aprobado)	Proyecto propuesto en el ITS	
	Etapas	Actividades
Etapa de conservación y explotación	Implementación y Operación del Área Auxiliar	Adecuación de la superficie de disposición y acceso
		Transporte del material excedente
		Apilamiento de material excedente
		Desplazamiento y funcionamiento del Volquete y Tractor Oruga en área de intervención y acceso
		Compactación de la superficie
	Cierre del Área Auxiliar	Limpieza general del área de trabajo
		Conformación y nivelación del área
		Desmovilización de la maquinaria utilizada
		Revegetación con especies típicas de la zona

Fuente: Expediente del ITS.

11 Conesa, 2010. Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental. 4ª ed. Ediciones Mundi-Prensa. Madrid, España. Autores: Vicente Conesa Fernández. – Vítora.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Considerando lo descrito previamente, se presentan a continuación cuadros resúmenes comparativos de los impactos ambientales previstos en el ITS en sus diferentes etapas versus los impactos ambientales declarados en el IGA aprobado, para la construcción y explotación de la concesión del Tramo N° 3 Puente Inambari - Ñañari.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**Cuadro N° 10. Nivel de Importancia de impactos declarados en el IGA aprobado (Etapa de conservación y explotación) e impactos analizados en el ITS (Etapa de implementación y operación del área auxiliar)**

Componente ambiental	Elementos del ambiente	Impactos ambientales potenciales identificados en IGA aprobado		Impactos ambientales potenciales identificados en el ITS		Cambio ¹²
		Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
Medio Físico	Aire	Alteración de la calidad de aire	(-) Moderado	Alteración de la calidad de aire (material particulado y gases de combustión)	(-) Bajo o Leve	Se reduce
		Incremento de los niveles de ruido	(-) Moderado	Incremento del nivel de ruido y vibraciones	(-) Bajo o Leve	Se reduce
	Suelo	Contaminación de suelos	(-) Moderado	Posible contaminación de suelos	(-) Bajo o Leve	Se reduce
		S.I.	S.I.	Posible incremento de proceso de erosión	(-) Bajo o Leve	No Significativo
Paisaje	S.I.	S.I.	Alteración del paisaje local	(-) Bajo o Leve	No Significativo	
Medio Biológico	Flora	Afectación de la vegetación	(-) Moderado	Alteración de espacios de cobertura vegetal	(-) Bajo o Leve	Se reduce
	Fauna	Afectación de la fauna silvestre	(-) Moderado	Perturbación temporal de fauna	(-) Bajo o Leve	Se reduce
Medio Socioeconómico y Cultural	Salud y Seguridad	Molestias a la población por las emisiones de ruido, gases y polvo / Posibles accidentes de la población local	(-) Moderado	Afectación de la salud e integridad de la población local	(-) Bajo o Leve	Se reduce
		S.I.	S.I.	Afectación de la salud y seguridad de los trabajadores por accidentes laborales	(-) Bajo o Leve	No Significativo
	Transporte	Molestias a los usuarios de la vía por interrupción del tránsito vehicular	(-) Moderado	Variación del tránsito vehicular	(-) Bajo o Leve	Se reduce
	Arqueología	S.I.	S.I.	Hallazgos de restos arqueológicos	(-) Bajo o Leve	No Significativo

Fuente: Elaboración propia basada en la información del expediente del ITS.

IGA aprobado: "Estudio de Impacto Socio Ambiental para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari-Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 3: Puente Inambari-Iñapari", aprobado mediante R.D. N° 032-2007-MTC/16, de fecha 27 de marzo de 2007.

ITS: Informe Técnico Sustentatorio.

S.I.: Sin información.

12 Entiéndase como la variación de la importancia o significancia entre los impactos ambientales identificados en el IGA aprobado y los previstos en el ITS.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**Cuadro N° 11. Nivel de Importancia de impactos declarados en el IGA aprobado (Etapa de conservación y explotación) e impactos analizados en el ITS (Etapa de cierre del área auxiliar)**

Componente ambiental	Elementos del ambiente	Impactos ambientales potenciales identificados en IGA aprobado		Impactos ambientales potenciales identificados en el ITS		Cambio ¹³
		Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
Medio Físico	Aire	Alteración de la calidad de aire	(-) Moderado	Alteración de la calidad de aire (material particulado y gases de combustión)	(-) Bajo o Leve	Se reduce
		Incremento del nivel de ruido	(-) Moderado	Incremento del nivel de ruido y vibraciones	(-) Bajo o Leve	Se reduce
	Suelo	Contaminación de suelos	(-) Moderado	Posible contaminación de suelos	(-) Bajo o Leve	Se reduce
	Paisaje	S.I.	S.I.	Alteración del paisaje local	(-) Bajo o Leve	No Significativo
Medio Biológico	Flora	Afectación de la vegetación	(-) Moderado	Alteración de espacios de cobertura vegetal	N.A.	Se reduce
	Fauna	Afectación de la fauna silvestre	(-) Moderado	Perturbación temporal de fauna	(-) Bajo o Leve	Se reduce
Medio Socioeconómico y Cultural	Salud y Seguridad	Molestias a la población por las emisiones de ruido, gases y polvo / Posibles accidentes de la población local	(-) Moderado	Afectación de la salud e integridad de la población local	(-) Bajo o Leve	Se reduce
		S.I.	S.I.	Afectación de la salud y seguridad de los trabajadores por accidentes laborales	(-) Bajo o Leve	No Significativo
	Transporte	Molestias a los usuarios de la vía por interrupción del tránsito vehicular	(-) Moderado	Variación del tránsito vehicular	N.A.	Se reduce

Fuente: Elaboración propia basada en la información del expediente del ITS.

IGA aprobado: "Actualización del Estudio de Impacto Socio Ambiental para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari-Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 3: Puente Inambari-Iñapari", aprobado mediante R.D. N° 032-2007-MTC/16, de fecha 27 de marzo de 2007.

ITS: Informe Técnico Sustentatorio.

S.I.: Sin información.

N.A. No aplica

13 Entiéndase como la variación de la importancia o significancia entre los impactos ambientales identificados en el IGA aprobado y los previstos en el ITS.



De la revisión de los cuadros precedentes, se verifica lo siguiente:

- El nivel de importancia de los impactos ambientales identificados por el ITS para las etapas de implementación y operación del área auxiliar, no supera la de aquellos impactos identificados en la etapa de conservación y explotación del IGA aprobado.
- El nivel de importancia de los impactos ambientales identificados por el ITS durante la etapa de cierre del área auxiliar, no supera la de aquellos impactos identificados en la etapa de conservación y explotación del IGA aprobado.
- Asimismo, los impactos negativos previstos en el ITS serán del tipo "No significativo" (Bajo o leve), por lo que la significancia o nivel de importancia de los impactos ambientales del ITS, no sobrepasan a los impactos ambientales del IGA aprobado.
- Finalmente, corresponde precisar que, para la realización de actividades del presente ITS, el Titular deberá cumplir con las obligaciones ambientales fiscalizables que corresponden al IGA aprobado, así como con las medidas de manejo ambiental propuestas en el presente ITS.

2.9. Respeto a la Estrategia de Manejo Ambiental

El Titular presenta las medidas de manejo ambiental propuestas a ser aplicadas durante la implementación y operación del área auxiliar:

- Medidas de Mitigación y Seguimiento Ambiental al Medio Físico (Aire, incremento del nivel de ruido, posible contaminación de suelos y erosión, alteración del paisaje local)
- Medidas de Mitigación y Seguimiento Ambiental al Medio Biológico (Afectación a espacios de cobertura vegetal, perturbación temporal de la fauna)
- Programa de monitoreo ambiental
 - Monitoreo de la calidad de aire
 - Monitoreo de calidad de ruido
 - Monitoreo arqueológico
- Programa de Asuntos Sociales
 - Programa de salud
 - Programa de contratación de mano de obra local
 - Programa de señalización y seguridad vial
 - Programa de relaciones comunitarias
 - Programa de atención de quejas y reclamos
- Plan de Contingencias
- Plan de Cierre.

El Programa de Monitoreo Ambiental establece monitoreos para la calidad de aire, niveles de ruido ambiental y arqueológico; siendo estos componentes los que podrían ser afectados durante la implementación y operación del DME 538+320 LI. Las estaciones consideradas se indican en el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 12. Ubicación puntos de monitoreo al DME 538+320 LI**

Monitoreo	Códigos	Coordenadas UTM WGS-84		Parámetros	ECA	Frecuencia
		Este (m)	Norte (m)			
Calidad de Aire	CA-1 Barlovento	481 147	8 702 756	Material particulado (PM ₁₀ , PM _{2.5}), Pb, gases de combustión (CO, NO ₂ , SO ₂ , y H ₂ S)	D.S. N° 003-2017-MINAM	Semestral
	CA-2 Sotavento	481 278	8 702 619			
Ruido ambiental	RA-1	481 147	8 702 756	Ruido ambiental (dB (A))	D.S. N° 085-2003-PCM	Semestral
	RA-2	481 278	8 702 619			

Fuente: Expediente del ITS.

2.10. Presupuesto de implementación del Plan de Manejo Ambiental

El presupuesto para la implementación del Plan de Manejo Ambiental (PMA) asciende a S/. 928 130,00.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. Mediante documentación complementaria DC-3 T-ITS-00012-2018¹⁴ de fecha 28 de mayo de 2018, el Titular ha cumplido con absolver las observaciones, tal como se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.
- 3.2. Las actividades descritas en el Informe Técnico Sustentatorio para el "Depósito de Material Excedente km 538+320 LI del Proyecto Corredor vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari – Iñapari" y en el Anexo DC-1 T-ITS-00012-2018, se enmarcan en el supuesto de modificar componentes del Proyecto, según lo previsto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM y el artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.
- 3.3. Se prevé que la realización de dichas actividades no implique la generación de impactos ambientales negativos significativos, los cuales cuentan con las medidas de manejo ambiental para su prevención, control, mitigación y corrección previstos en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado, así como en el presente Informe Técnico Sustentatorio.
- 3.4. Por lo tanto, de acuerdo con las normas citadas en el numeral 3.2. y demás normas complementarias, corresponde otorgar **CONFORMIDAD** al presente Informe Técnico Sustentatorio.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, a fin de que señale su conformidad y emita la Resolución Directoral correspondiente.
- 4.2. Remitir el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A., para conocimiento y fines correspondientes.

¹⁴ Entiéndase que la documentación complementaria DC-3 T-ITS-00012-2018 es la versión actualizada del ITS, que contiene el levantamiento de observaciones formuladas al ITS por la DEIN Senace.

- 4.3. Remitir copia del expediente en formato digital (01 CD), a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.4. Remitir copia del expediente en formato digital (01 CD), a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.5. Publicar en la página web del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) el presente informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,

Oscar Alejandro Cuya Matos
Líder de Proyecto
Senace

José Luis Linares Alvarado
Especialista Legal
Senace

Gustavo Adolfo Bendezú Arroyo
Especialista Ambiental
Senace

Eva del Rosario Mori Briones
Especialista Técnico
Senace

Cesar Octavio Ramos Hidalgo
Especialista Ambiental en Planes de
Manejo Ambiental
Senace



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Eduardo Rafael Gutierrez Gonzales
Especialista Social
Senace

Graciela Victoria Lázaro Ortega
Especialista Técnico
Senace

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

María Isabel Murillo Injoque
Directora de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
Senace

**Anexo N° 01****Subsanación de observaciones al Informe Técnico Sustentatorio para el "Depósito de Material Excedente km 538+320 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari – Iñapari"**

N°	Comentario	Observación	Subsanación	Estado
1.	<p>En el ítem 3.3.5.1 "Maquinaria" (folio 039), el Titular precisa que "Los equipos pesados serán abastecidos de combustible cerca del acceso del DME (...)". Sin embargo, en el plano T3-DME538+320-001-R00A (folio 173), se observa solo el área de acopio del topsoil.</p> <p>Por otra parte, en el ítem 3.3.5.3 "Demanda de combustible" (folio 039), el Titular señala que "(...) previo al proceso de abastecimiento el operador colocará una bandeja de metal como medida preventiva (...)", sin brindar un mayor detalle de las medidas previstas en el sitio de abastecimiento seleccionado, con el fin de evitar la contaminación del suelo.</p>	<p>Se requiere que el Titular identifique en el mencionado plano, el área seleccionada para realizar el abastecimiento de combustible a los equipos y maquinaria que se empleen para conformar el DME. Asimismo, complementar lo indicado en el folio 039 del ITS, proponiendo medidas adecuadas para evitar la contaminación del suelo durante el abastecimiento de combustible, de acuerdo al IGA aprobado o a través de la actualización de las medidas propuestas en dicho instrumento.</p>	<p>En la información complementaria presentada en el Anexo DC-3-T-ITS 00012-2018, el Titular sustenta en el ítem 3.3.5.1 "Maquinaria" que el suministro de combustible no se realizará solamente en un sitio y que dependerá de las necesidades en obra. Además, se han propuesto las siguientes medidas ante posibles derrames:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementos de seguridad en las cisternas que suministran combustible. • Elementos de almacenamiento temporal disponibles, tales como contenedores, cilindros o bolsas. • Sistemas de contención y recolección de líquidos derramados disponibles, tales como almohadas o paños. <p>Asimismo, en el ítem 3.7.6 "Plan de Contingencias" del mismo anexo, también se proponen medidas de contingencia en caso de derrames.</p>	Absuelta
2.	<p>En el ítem 3.7.7 "Plan de cierre" (folio 120), el Titular no describe las actividades de cierre que se realizarán en las áreas seleccionadas para el acopio del topsoil y el abastecimiento de combustible, una vez concluida la implementación del DME.</p>	<p>Se requiere que el Titular describa las actividades de cierre que se realizarán en las áreas seleccionadas para el acopio del topsoil y el abastecimiento de combustible, con el fin de que estas recuperen sus características naturales previas a la conformación del DME.</p>	<p>En la información complementaria presentada en el Anexo DC-3-T-ITS 00012-2018, el Titular ha descrito las actividades propuestas para el cierre del DME, las cuales serán coordinadas con el propietario del terreno, a fin de que otorgue su conformidad.</p> <p>Asimismo, en el mencionado anexo se ha ampliado la información acerca de la revegetación del área intervenida, detallando la frecuencia, modo de propagación, personal involucrado, materiales, actividades y especies que se usarán para revegetar.</p>	Absuelta



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

N°	Comentario	Observación	Subsanación	Estado
3.	<p>En el plano T3-DME538+320-001-R00A (folio 173) del ITS, El Titular presenta la Sección A-A del DME, que corresponde a la progresiva 0+160 de su eje; sin embargo, la longitud de dicha sección no se verifica al compararla con la vista en planta del DME (respecto a su eje).</p> <p>Por otra parte, no es posible entender las características geométricas del DME en su estado final, solo con dicha sección.</p>	<p>Se requiere que el Titular revise y corrija la Sección A-A del plano y que presente la sección del DME correspondiente a la progresiva 0+080 de su eje. Asimismo, presentar una sección en el sentido N-S del DME, correspondiente a la grilla Este 481 200 del plano.</p> <p>Detallar adecuadamente las características de los taludes en los extremos de cada sección.</p>	<p>En la información complementaria del Anexo DC-3-T-ITS-00012-2018, el Titular ha presentado el plano T3-DME538+320-002-R00A, donde ha replanteado las secciones propuestas inicialmente, considerando ahora una sección en el sentido Norte y otra en el sentido Este, verificándose en ambas que la cota superior del DME será 298 m.s.n.m.</p>	Absuelta
4.	<p>En el ítem 3.4.1 “<i>Caracterización del Medio Físico</i>” el Titular presentó la descripción del clima, hidrología, geología, geomorfología, sismicidad, suelo, entre otros; sin embargo, no presentó la descripción o caracterización de la calidad de aire y ruido ambiental; al respecto.</p> <p>Al respecto, cabe precisar que en el ITS se ha identificado como impactos la “<i>Alteración de Calidad de Aire</i>” y el “<i>Incremento de Nivel de Ruido y Vibraciones</i>”; por lo cual, para el presente proyecto es relevante dicha caracterización física.</p>	<p>El Titular deberá presentar información correspondiente a la calidad de aire y ruido ambiental, que incluya la medición representativa de los niveles actuales de presión sonora en el área. Señalar también las fuentes de ruido existentes, asentamientos humanos cercanos, áreas sensibles (importancia ecológica, concentración poblacional).</p> <p>Cabe precisar que, para dicha caracterización, el Titular podrá utilizar información secundaria o de fuente indirecta, siempre que la misma sea representativa para el área del proyecto.</p>	<p>El Titular incorpora el ítem 3.4.1.2. “<i>Calidad de Aire y Ruido</i>”; elaborado a partir de la información del Plan de Gestión Socio Ambiental para la Etapa de Operación y mantenimiento IIRSA SUR – Tramo 3.</p> <p>Los resultados obtenidos para Calidad de aire y niveles de ruido se encuentran por debajo de los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental, tanto para aire como para ruido, respectivamente. Se precisa además que el área de emplazamiento del DME colinda con el Corredor Vial Interoceánico Sur, sobre el cual transitan vehículos de carga pesada y buses interprovinciales, por lo que se espera la emisión de gases de combustión.</p>	Absuelta
5.	<p>El Titular indica en el ítem 3.4.3.1 “<i>Metodología</i>” (folio 062), que “(...) se llevó a cabo el trabajo de campo con el propósito de obtener información primaria por medio de la observación directa del área auxiliar y su entorno. Adicional a ello se realizaron entrevistas informales al propietario del área auxiliar y los habitantes del centro poblado más próximo”.</p> <p>Sin embargo, en el Cuadro 30. “<i>Lista de entrevistados</i>” (folio 062), solo se identifican solo cuatro (04) personas entrevistadas (dos</p>	<p>Se requiere que el Titular precise lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La lista de entrevistados, indicando la localidad a la que pertenecen. • Los criterios utilizados para definir el número de entrevistados, adjuntado los medios probatorios. 	<p>El Titular señaló que los entrevistados pertenecen al Sector San Pedro y adjuntó imágenes de la zona como medio probatorio. Asimismo, indicó que, por tratarse de un área puntual, se identificó a los habitantes más próximos al DME a través de la observación del área evaluada, a quienes se les realizó entrevistas para el recojo de la información primaria.</p>	Absuelta



N°	Comentario	Observación	Subsanación	Estado
	propietarios y los hijos de los mismos). Adicionalmente, no se han adjuntado los medios probatorios de tales entrevistas (p.e. ficha de entrevista, audio y/o registro fotográfico) y no se precisa la metodología aplicada para realizarlas.			
6.	En el ítem 3.4.2.7, literal c " <i>Fauna amenazada y/o protegida</i> " (folio 061), el Titular señala que se observaron dos especies de aves categorizadas según el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI; sin embargo, en el cuadro N° 28 " <i>Fauna amenazada y/o protegida</i> " solo se indica el estado de dichas especies según CITES y UICN.	Se requiere que el Titular corrija la Cuadro N° 28, debido a que las especies señaladas, no se categorizan como amenazadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI. Por el contrario, la especie <i>Ara Macao</i> "guacamayo escarlata", señalada en el Cuadro N° 27 " <i>Resultados de Ornitofauna</i> " si se encuentra en la categoría Casi Amenazado (NT) según la mencionada norma. De acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, se debe corregir lo consignado en el ítem 3.5.5.1, literal B, "Fauna" (folio 092): " <i>Respecto a las especies de fauna reportada en el área del proyecto, han sido comparadas con la Lista Oficial de Fauna Amenazada y en Peligro del Ministerio de Agricultura, contenida en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, en la cual, ninguna especie de fauna se halla comprendida dentro de esta relación</i> ".	En la información complementaria presentada en el Anexo DC-3-T-ITS 00012-2018, el Titular corrige en el Cuadro N° 32 incluyendo a la especie <i>Ara Macao</i> "guacamayo escarlata" y señala que se encuentra en la categoría de Casi Amenazada según el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI. Asimismo, el Titular corrige el ítem 3.5.5.1, literal B, "Fauna", señala la presencia de la <i>Ara Macao</i> "guacamayo escarlata" razón por la cual implementará medidas de prevención y mitigación para los impactos identificados a la fauna.	Absuelta
7.	El Titular señala en el ítem 3.3.4.1 " <i>Adecuación de la superficie de disposición y acceso</i> " (folio 037), " <i>Se procederá con el corte de vegetación. La vegetación cortada será colocada sobre el área del Top Soil en forma ordenada, a modo de protección</i> ". Sin embargo, no se indican las especies de flora a ser afectadas por esta actividad	Se requiere que el Titular indique el área de desbroce y las especies de flora a ser afectadas directamente por esta actividad.	En la información complementaria presentada a través del Anexo DC-3-T-ITS 00012-2018, el Titular precisa que se procederá con el corte de vegetación de especies como: <i>Cyperus sp</i> , <i>Scleria sp</i> y <i>Paspalum sp</i> , en el área delimitada de 29 947 m ² . Adicionalmente, refiere que la vegetación cortada (herbáceas de rápido crecimiento) será colocada sobre el área del Top Soil en forma ordenada y a modo de protección.	Absuelta



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

N°	Comentario	Observación	Subsanación	Estado
8.	El Titular precisa en el ítem 3.7.3. “Medidas de mitigación y seguimiento ambiental del medio biológico” (folio 103), respecto al impacto “Perturbación temporal de la fauna”, que “Se capacitará al personal laboral en temas de cuidado y protección de las especies de fauna”.	Se requiere que el Titular incluya un programa detallado de capacitación al personal laboral en temas sobre el cuidado y protección de la fauna. Asimismo, incluir en el ítem 3.7.3 las medidas de prevención y mitigación para el impacto sobre la especie <i>Ara Macao</i> “guacamayo escarlata” considerada como Casi Amenazada (NT) según el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI.	En la información complementaria presentada en el Anexo DC-3-T-ITS 00012-2018, el Titular incluye medidas de prevención y mitigación para el impacto de perturbación temporal a la fauna, con mayor énfasis en la especie <i>Ara Macao</i> “guacamayo escarlata”.	Absuelta
9	En el ítem 3.7.7 “Plan de cierre” (folio 120), el Titular indica sobre la revegetación que “No se tiene previsto el uso de maquinaria pesada para esta labor, debido a la pequeña área a revegetar”. Asimismo, indica que “Se hará un seguimiento a los sembríos con el fin que todos se desarrollen de acuerdo a lo programado, debiendo reponerse aquellos que no han sido viables”.	Se requiere que el Titular indique el área que será revegetada con las especies señaladas en el cuadro N° 59 “Especies potencialmente utilizadas para reforestación”. Señalar también la periodicidad del seguimiento a los sembríos e incluir un monitoreo post cierre, para garantizar el éxito de la revegetación contemplada.	En la información complementaria presentada en el Anexo DC-3-T-ITS 00012-2018, el Titular precisa que el área a revegetar será de 29 947 m ² . Asimismo, precisa que no prevé un monitoreo post cierre, ya que se trata de un terreno de propiedad privada.	Absuelta
10.	En el ítem 3.5 “Identificación y Evaluación de Impactos” (folio 082), el Titular indicó las etapas y actividades del proyecto; sin embargo, las actividades de la etapa de “Abandono y cierre del Área Auxiliar” ¹⁵ , indicadas en el Cuadro N° 46 (folio 082), no se encuentran identificadas y descritas en el ítem 3.3.4.7 “Actividades del Proyecto de Habilitación de DME” (folios 037 y 038); lo cual, no permite evaluar la importancia y/o magnitud de los impactos identificados producto de dichas actividades.	El Titular deberá uniformizar la información presentada en el ítem correspondiente a las actividades de cierre y al ítem correspondiente a la identificación de impactos. Asimismo, describir estas actividades de tal forma que se pueda entender la magnitud del impacto que las mismas podrían provocar sobre el ambiente. Asimismo, deberá corregir el término “Abandono”, ello acorde a lo señalado en el Decreto Supremo 004-2017-MTC.	El Titular incorpora el ítem 3.3.4.7 “Cierre del Área” como parte del ítem “3.4. Actividades del proyecto de habilitación del DME”, uniformizando lo presentado en el Cuadro N° 46 “Identificación de principales actividades del proyecto con potencial de generar impactos”. En ese sentido, describe las actividades a ejecutar para el Cierre del DME, que son: <ul style="list-style-type: none"> • Limpieza general del área de trabajo • Conformación y nivelación del área • Desmovilización de la maquinaria utilizada 	Absuelta

¹⁵ Al respecto, el Titular consigna el término Abandono; sin embargo, lo señalado no es correcto; toda vez, que de acuerdo con el artículo 75° del Decreto Supremo 004-2017-MTC, sólo define el término de cierre: “Se entiende por cierre al conjunto de actividades que deben ser planificadas y ejecutadas por el titular del proyecto a fin de asegurar, respecto de las áreas disturbadas o afectadas en la etapa constructiva y operativa del proyecto (...)”.



N°	Comentario	Observación	Subsanación	Estado
			<ul style="list-style-type: none"> • Revegetación con especies típicas de la zona. <p>Por otro lado, se verifica que el titular ha corregido el término "Abandono" a lo largo del ITS.</p>	
11.	En el Cuadro N° 51 (folio 089), el Titular identificó como impacto la "Alteración a la calidad de Agua"; sin embargo, no se evidencian cuerpos hídricos cercanos al Proyecto.	El Titular deberá corregir lo señalado en el sustento.	El Titular precisa que se ha eliminado el impacto "Alteración de la calidad de agua", dado que en la línea de base no se evidencia la existencia de cuerpos hídricos cercanos, lo cual se ha verificado en la revisión integral del documento ingresado como DC-3-00012-2018.	Absuelta
12.	El Titular no realizó la descripción de todos los impactos ambientales identificados como resultado de las interacciones entre las actividades del proyecto y los componentes ambientales impactados (matriz de identificación y evaluación de impactos, Cuadro N° 51). Al respecto, es importante señalar que los impactos deberán ser evaluados de manera específica y particular, teniendo en consideración criterios para definir su significancia; y, así determinar las medidas ambientales correspondientes. Asimismo, es importante precisar que no corresponde realizar un promedio de los impactos identificados, debido a que la evaluación se debe realizar de manera específica a cada impacto.	El Titular deberá incluir una descripción de los impactos ambientales identificados, de acuerdo a los impactos evaluados y a los riesgos previsible; asimismo, deberá considerar todas las actividades a desarrollar en cada etapa del proyecto; es decir, en la descripción de los impactos se deberá precisar a qué actividad corresponde cada impacto definido. Asimismo, deberá corregir el promedio de impactos realizados.	El Titular presenta el Anexo 6 del DC-3-T-ITS-00012-2018, que contiene la matriz de evaluación de impactos ambientales actualizada, tomando en consideración las precisiones emitidas. De la información presentada, se verifica que se han incorporado todas las actividades consignadas para el proyecto, incluyendo aquellas consideradas para la etapa de cierre, tal y como fuera indicado en respuesta a la precisión N° 19. Asimismo, el Titular ha realizado la corrección solicitada sobre el "promedio" de impactos ambientales.	Absuelta